



## RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE SMART-CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA MEDIANTE LA QUE SE REGULA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HUERTOS "CULTIVA UMA" DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

### TÍTULO I. OBJETO

**Artículo 1.** La presente resolución tiene por objeto regular el uso de las parcelas de los huertos de cultivo ecológico para autoconsumo que se encuentran en el espacio Parque y huerto "Cultiva UMA" de la Universidad de Málaga, en adelante, UMA. Así mismo, también se regula el uso del Huerto de investigación.

### TÍTULO II. PERSONAS DESTINATARIAS

**Artículo 2.** Serán personas destinatarias para el uso de las parcelas de cultivo habilitadas en el parque y huerto "Cultiva UMA" quienes formen parte de la comunidad universitaria (estudiantado, PTGAS y PDI) de la Universidad de Málaga, así como aquellas organizaciones, instituciones o colectivos a las que se autorice.

**Artículo 3.** Anualmente, a comienzo del curso académico, se publicará una convocatoria donde se podrá indicar colectivos prioritarios, así como modalidades, para la asignación de parcelas y se dará un plazo de presentación de solicitudes para que todas aquellas personas interesadas realicen su solicitud a través del gestor de peticiones de Smart-Campus que será la única vía de solicitud.

**Artículo 4.** La asignación de las parcelas se realizará atendiendo a los criterios descritos en cada convocatoria.

**Artículo 5.** En el caso del huerto de investigación, para solicitar el uso de las parcelas, el Personal Docente e Investigador de la UMA deberá remitir correo electrónico a [huertocultiva@uma.es](mailto:huertocultiva@uma.es) adjuntando documento cumplimentado cuya plantilla estará disponible en la web del Vicerrectorado de Smart-Campus. En este documento se indicará información a facilitar en función del uso docente o investigador que se solicite de la parcela. Así mismo, se promoverá la divulgación de los resultados de investigación con el apoyo del Vicerrectorado de Smart-Campus y su aplicación a la formación y sensibilización ambiental a través del Programa de Actividades Ambientales del Vicerrectorado de Smart-Campus.

**Artículo 6.** Se conformará una lista de espera en la que se establecerá el orden de prioridad según los criterios de adjudicación.





## TÍTULO III. PARCELAS: DISTRIBUCIÓN, ACCESO Y PERMANENCIA Y USO.

### DISTRIBUCIÓN

**Artículo 7.** El Parque y Huerto "Cultiva UMA" cuenta con cuatro zonas de huertos, tres para uso de los diversos colectivos de la Comunidad Universitaria y uno dedicado a la investigación. La distribución de las parcelas de cultivo es la siguiente:

- a) HUERTO 1 (norte junto al acceso): 18 parcelas de aproximadamente 8,30 m<sup>2</sup> cada una. Además, cuenta con ocho mesas rectangulares de 1m<sup>2</sup> para uso de personas con diversidad funcional.
- b) HUERTO 2 (este): 26 parcelas de aproximadamente 8,30 m<sup>2</sup> cada una.
- c) HUERTO 3 (oeste): 26 parcelas de aproximadamente 8,30 m<sup>2</sup> cada una.
- d) HUERTO 4 Investigación (sur) que consta de 26 parcelas de aproximadamente 8,30 m<sup>2</sup> cada una.

### ACCESO Y PERMANENCIA

**Artículo 8.** Las personas físicas que realicen una actividad en el Huerto derivada de las actividades formativas, de voluntariado, de sensibilización o cualquier otro evento organizado por el Vicerrectorado de Smart-Campus están cubiertas por el seguro de accidentes suscrito por la UMA.

**Artículo 9.** Las personas ajenas a la comunidad universitaria que accedan a los huertos no están cubiertas por el seguro de accidentes y responsabilidad civil de la Universidad de Málaga, por lo que, cualquier actuación que realice en el Huerto es bajo su responsabilidad. Se exime a la Universidad de Málaga de cualquier daño que pudiera ocurrirle.

**Artículo 10.** No se permite acceder a los huertos con animales de compañía, salvo aquellos que sirvan de apoyo a personas con discapacidad.

**Artículo 11.** En consonancia con los principios de la UMA, es posible las visitas a las parcelas de cultivo por motivos académicos, de investigación, ámbito social o vinculado a actividades que se integran en el Programa de Actividades Ambientales siempre previa autorización del Vicerrectorado de Smart-Campus.

**Artículo 12.** Se prohíbe el acceso a toda persona no autorizada a las parcelas de cultivo.

**Artículo 13.** En relación con el horario de acceso al Parque y huerto "Cultiva UMA":





- a) El acceso a las parcelas de cultivo será en el horario habitual de apertura de centros de la UMA de lunes a viernes. Los sábados se podrá acceder en horario de 09:00 a 14:00.
- b) Se establecerán horarios especiales en periodos vacacionales y días festivos que se comunicará a través de la lista de distribución del huerto.

---

## USO

**Artículo 14.** El uso de las parcelas del huerto para su explotación no otorga ningún derecho de propiedad, por lo que está prohibida la cesión, préstamo, arrendamiento a terceras personas, así como la realización de cualquier tipo de construcción u obra en la misma. Cualquier tipo de intervención menor como hoteles para insectos, invernaderos, etc. deberá consultarse a través del correo [huertocultiva@uma.es](mailto:huertocultiva@uma.es) y recibir la correspondiente autorización.

**Artículo 15.** Las personas beneficiarias tendrán derecho a hacer uso de la parcela durante un año a contar desde el momento de la adjudicación, siendo prorrogable durante un año más a solicitud de la persona beneficiaria y correspondiente visto bueno, acorde al uso del espacio, por parte del Vicerrectorado de Smart-Campus. Trascurrido este tiempo, en caso de que quiera ser nuevamente persona beneficiaria, tendrá que presentarse a la convocatoria correspondiente.

**Artículo 16.** Será necesario mantener vinculación con la UMA para poder hacer uso de la parcela de cultivo.

**Artículo 17.** El huerto está dotado de herramientas básicas y generales que será de uso común. Corresponde a las personas usuarias el uso responsable de estas. Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el personal técnico encargado de la gestión del huerto, no está permitido, sin autorización previa.

**Artículo 18.** Se habilitará una zona de almacenaje tanto para el material comunitario como para el personal no siendo responsable la UMA del deterioro, rotura y extravío.

**Artículo 19.** Las parcelas de cultivo están dotadas con un sistema de riego que deberá respetarse y no se modificará sin autorización por parte del Vicerrectorado de Smart-Campus.

**Artículo 20.** El Parque y Huerto "Cultiva UMA" cuenta con una zona de compostaje habilitada que será gestionada por las propias personas beneficiarias de las parcelas de cultivo.





## TÍTULO IV. TARIFA

**Artículo 21.** La tarifa por el uso de una parcela o mesa de cultivo de los huertos destinados a ello será de 3 euros al mes (IVA no incluido). Esta cuota se pagará en un único pago por el importe de la cuota anual total, es decir, 36 euros (IVA no incluido), en el plazo máximo de un mes desde la resolución del proceso de adjudicación, mediante la pasarela de pago establecida por la UMA.

**Artículo 22.** Las tarifas no serán reintegrables, ni total ni parcialmente, por abandono, revocación o por imposición de sanción al incurrir en alguna de las infracciones establecidas en la presente resolución.

## TÍTULO V. FINALIDAD DE LA COSECHA

**Artículo 23.** Los huertos universitarios se dedicarán, única y exclusivamente, a huerto de producción ecológica, cultivándose solo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) La comercialización, los productos se dedicarán al autoconsumo.
- b) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- c) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.
- d) La plantación de árboles y de arbustos en el interior de la parcela.

## TÍTULO VI. PRÁCTICA AGRÍCOLA

**Artículo 24.** El Parque y Huerto "Cultiva UMA" se concibe como un espacio dinámico y diverso en el que coinciden la formación, la divulgación y la investigación con el fin de concienciar y dar respuestas a los retos locales y globales que enfrentamos como sociedad.

**Artículo 25.** Entre sus objetivos y compromisos socio-ambientales se cuentan la mejora de la alimentación, la salud, la calidad ambiental del entorno y la protección de la diversidad biológica. Los destinatarios de las acciones que se desarrollen y los actores que las ejecuten son la comunidad universitaria y la sociedad en general. Por esta razón y en relación con las prácticas de agricultura urbana que se llevarán a cabo en este entorno y en las parcelas de cultivo se atenderá a los siguientes criterios generales:





- a) En general, el manejo de los cultivos será preferentemente de tipo agroecológico, buscando en todo momento la optimización del uso y el cuidado de los recursos naturales como el propio suelo, el agua y la diversidad.
- b) **A nivel de nutrición vegetal**, se hará uso exclusivamente de fertilizantes, abonos y enmiendas de origen orgánico. Además, se recomienda encarecidamente el compostaje a nivel comunitario en el espacio habilitado al efecto de los residuos vegetales y de cultivo que se vayan generando en las distintas parcelas.
- c) **A nivel de riego**, se respetará y mantendrá el sistema de riego instalado y se hará un uso responsable del agua atendiendo a los criterios de gestión que se indiquen por parte del Vicerrectorado de Smart-Campus para evitar el exceso de riego.
- d) **A nivel de tipos de cultivos y manejo de la diversidad**, se potenciará un manejo de la diversidad cultivada que incluya asociaciones y rotaciones de cultivo.
- e) En la medida de lo posible, se recomienda optar por variedades locales y tradicionales para contribuir a su conservación e incluir plantas con flores entre los cultivos.
- f) Se pretende que las parcelas funcionen como un sistema equilibrado, con variedad de cultivos y variedad de flora y fauna asociada, además de participar en la inclusión de semillas de variedades locales.
- g) El origen de las plantas cultivadas podrá ser tanto de semillas propias, adquiridas o de plántulas proveniente de semilleros de viveros públicos o privados.
- h) **A nivel de control de plagas, enfermedades y hierbas**. No se emplearán trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas, a excepción de las compatibles con las normas de agricultura ecológica. Los tratamientos para enfermedades y plagas de las plantas serán con los productos autorizados en agricultura ecológica y otros remedios de origen natural según se establece en el apartado k).
- i) No está autorizado el uso de herbicidas profesionales para control de arvenses ("*malas hierbas*") en las parcelas de cultivo.
- j) Las personas beneficiarias se comprometen a respetar las normas de producción ecológica siguiendo lo establecido en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos.
- k) Respecto a los productos fitosanitarios o fertilizantes permitidos y prohibidos, se seguirá lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1165 de la Comisión de 15 de julio de 2021 por el que se autorizan determinados productos y sustancias para su uso en la producción ecológica, o el que, en su caso, le sustituya. De manera específica, se tendrá en cuenta lo establecido en sus anexos I y II:





-Anexo I. Sustancias activas contenidas en los productos fitosanitarios autorizados para su uso en la producción ecológica en virtud del artículo 24, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2018/848.

-Anexo II. Fertilizantes, acondicionadores del suelo y nutrientes autorizados contemplados en el artículo 24, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2018/848.

## TÍTULO VII. GESTIÓN DE LOS HUERTOS Y RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

**Artículo 26.** El Vicerrectorado de Smart-Campus será el responsable de la gestión del espacio Parque y Huerto "Cultiva UMA" y, por ende, de las parcelas de cultivo. Entre sus funciones se encuentra:

- a) Velar por el cumplimiento de esta resolución y aplicar las medidas oportunas siguiendo el régimen sancionador.
- b) Realizar actividades de formación, sensibilización y voluntariado ambiental orientado a la gestión de las parcelas de cultivo y la agroecología.
- c) Dinamizar la actividad en los huertos y asesorar, siempre que sea posible, a las personas usuarias.
- d) Fomentar la creación de redes entre las personas usuarias, entidades y otros agentes de interés.
- e) Gestionar el presupuesto asociado al Parque y Huerto "Cultiva UMA".

**Artículo 27.** La UMA no se hace responsable:

- a) De los daños causados en la parcela de cultivo o en la propia cosecha, así como de la sustracción, pérdida o deterioro de material.
- b) Del mantenimiento de las parcelas de cultivo, herramientas y la gestión de los residuos de poda o cualquier otra tipología de residuo.
- c) De los daños que puedan derivarse de los riesgos propios del uso de herramientas o cualquier otra actividad que estén realizando en los huertos personas ajenas de la Comunidad Universitaria.

## TÍTULO VII. PERSONAS BENEFICIARIAS: DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 28.** Las personas beneficiarias de una parcela de cultivo tendrán derecho a:

- a) Recibir información de las actividades que se realicen en el Parque y Huerto "Cultiva UMA".





- b) Comunicar cualquier incidencia al correo electrónico [huertocultiva@uma.es](mailto:huertocultiva@uma.es)
- c) Hacer uso del material común del que se disponga, así como un espacio para poder guardar las herramientas.
- d) Disponer de la parcela de cultivo en los términos descritos en esta resolución , así como el cultivo de la parcela y disfrute de los frutos cosechados.

**Artículo 29.** Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Informar sobre la finalización de la vinculación con la UMA.
- b) Estar al día del pago de la tarifa del uso de la parcela o mesa de cultivo, al inicio de su otorgamiento.
- c) Cumplir con esta resolución y otra normativa que afecte al Parque y huerto "Cultiva UMA"
- d) Mantener la parcela limpia y cultivada siguiendo los principios de la agroecología, así como no modificar los límites de la parcela y su estructura.
- e) Respetar el resto de las parcelas evitando que su cultivo, flora arvense, etc. invadan parcelas colindantes.
- f) Asumir el coste de uso de la parcela que se le ha adjudicado.
- g) Gestionar los residuos que genere correctamente siguiendo las indicaciones proporcionadas.
- h) Colaborar por el buen funcionamiento mantenimiento de los huertos y generación de redes entre las personas beneficiarias.
- i) Seguir las instrucciones que se indiquen sobre el riego.
- j) Permitir el acceso a la parcela de cultivo en actividades ambientales de investigación, formación, sensibilización, organizadas por el Vicerrectorado de Smart-Campus.
- k) Dejar la parcela en el mismo estado en la que se la encontró al finalizar el periodo de disfrute de esta.

## TÍTULO IX. INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

**Artículo 30.** Se consideran infracciones:

- a) Mantener la parcela en desuso, descuidada o sin cultivar durante un periodo de 4 meses. En caso de imposibilidad temporal, se tendrá que informar a través del correo electrónico [huertocultiva@uma.es](mailto:huertocultiva@uma.es).
- b) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material común o equipamiento, cultivo de otras parcelas o alterar la estructura de la parcela o el sistema de riesgo.





- c) No respetar la práctica agrícola recogida en la presente resolución.
- d) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- e) No asumir el coste de las cuotas establecidas.
- f) Hacer fuego.
- g) La cesión, préstamo, arrendamiento de la parcela a una tercera persona.
- h) Comercializar los frutos de la cosecha.
- i) No respetar las normas indicadas en esta resolución.

**Artículo 31.** Respecto al régimen sancionador, la UMA podrá revocar unilateralmente las autorizaciones otorgadas para el uso de las parcelas de cultivo, en cualquier momento, sin generar derecho alguno a indemnización o reintegro de la tarifa, cuando las mismas resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas en esta resolución, produzcan daños en el dominio público, se produzca alguna infracción o menoscaben el uso general.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL. REVISIÓN DEL RESOLUCIÓN

Corresponde al Vicerrectorado de Smart-Campus la revisión y/o modificación de los puntos recogidos en esta resolución, pudiendo hacer partícipes a las personas beneficiarias de las parcelas del huerto en su revisión y modificación.

#### DISPOSICIÓN FINAL. APROBACIÓN DEL RESOLUCIÓN

Esta resolución fue aprobada en Consejo de Dirección de la Universidad de Málaga el 17 de octubre de 2023.

Fdo. La vicerrectora de Smart-Campus.

D<sup>a</sup> Raquel Barco Moreno

